COMUNICACIÓN DE ACEPTACIóN DE OFERTA CONVOCATORIA MÍNIMA CUANTÍA No. MI 035-DMORI-2021

Villavicencio (Meta), 20 de mayo de 2021.

Señor(a):
WILLIAM COBO JIMÉNEZ
Persona natural con establecimiento de comercio
Dirección: Calle 15 No. 5-64 Este, Palmas de Vallarta, Villavicencio
Teléfono/Fax: 310 8593567
Email: litowillmar@hotmail.com
Ciudad,

ASUNTO: COMUNICACIóN DE ACEPTACIóN DE OFERTA DE FECHA 20/05/2021 DENTRO DE LA INVITACIóN DE MINIMA CUANTIA No. MI 035-DMORI-2021.

El señor Mayor **RONAL EDGARDO VARGAS TRIANA** mayor de edad y domiciliada en el Cantón militar de Apiay-Meta, identificado con la C.C. No. 79.957.458 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIóN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIóN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI, cargo para el cual fue asignada, mediante orden semanal No. 039 del 25 de septiembre del 2020 en su Literal B del artículo No. 124, expedida por la Dirección del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, debidamente facultado por esta para celebrar contratos a su nombre, en concordancia con la Resolución de Delegación No. 4519 de 2016 modificada parcialmente por la Resolución 1417 de marzo del 2018, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y por la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI identificado con el NIT. 830.039.670-5, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ellos se desprende, se **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **WILLIAM COBO JIMÉNEZ** identificado con CC 17.327.267, persona natural con Establecimiento de Comercio denominado COMERCIALIZADORA WILLMAR, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes datos:

TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATO No.	**211-DIGSA/DMORI-2021**
FECHA DE ACEPTACIóN	20-mayo-2021
CONTRATANTE	Mayor **RONAL EDGARDO VARGAS TRIANA** Oficial de Gestión Administrativa – DMORI Ordenador del Gasto
CONTRATISTA	**WILLIAM COBO JIMÉNEZ** Persona natural con Establecimiento de Comercio denominado COMERCIALIZADORA WILLMAR
IDENTIFICACIóN	NIT 17.327.267-6 CC. 17.327.267

OBJETO	SUMINISTRO DE IMPRESOS Y PUBLICACIONES CON DESTINO AL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, ESM BIVAR 21, ESM BAS 22, BITER 7, BASDO 52, BITER22, BIAVA30, BICAM24, BASMO51 Y BIGOHT 29
PLAZO DE EJECUCIóN	El plazo de ejecución de la presente aceptación es hasta el 01 de diciembre de 2021 y/o hasta agotar presupuesto. PARAGRAFO 1.- El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de Perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del acta de inicio.
CONDICIONES TÉCNICAS Y OFERTA ECONóMICA	El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el numeral 3 de la Invitación Pública, No. 035-DMORI-2021:

DESCRIPCIÓN	MEDIDA O CANTIDAD		VALOR UNITARIO	IVA (CUANDOAPLIQUE)	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
AFICHES MEDIO PLIEGO	UNIDAD	1	4.370,00	830,30	5.200,30	5.200,30
BITACORA REMISION DE URGENCIAS 1/16 (1)	RESMA 500 HOJAS	1	32.360,00	6.148,40	38.508,40	38.508,40
BOLETA DE SALIDA DE PACIENTE	RESMA 500 HOJAS	1	32.360,00	6.148,40	38.508,40	38.508,40
CARNET ADULTO MAYOR	UNIDAD	1	2.520,00	478,80	2.998,80	2.998,80
CARNET C Y D NIÑAS 0-36 MESES	UNIDAD	1	152,00	28,88	180,88	180,88
CARNET C Y D NIÑAS 24 - 18 1712425	UNIDAD	1	152,00	28,88	180,88	180,88
CARNET C Y D NIÑOS DE 3 AÑOS A 18 AÑOS	UNIDAD	1	152,00	28,88	180,88	180,88
CARNET DE SALUD INFANTIL	UNIDAD	1	152,00	28,88	180,88	180,88
CARNET DE SALUD MIS MEJORES AÑOS	UNIDAD	1	2.520,00	478,80	2.998,80	2.998,80
CARNET PROG CONTROL RIESGO CARDIOVASCULA	UNIDAD	1	152,00	28,88	180,88	180,88
CARNET PROG SALUD MATERNO PERINATAL	RESMA 500 HOJAS	1	10.925,00	2.075,75	13.000,75	13.000,75
CARNET PROGRAMA HIPERTENSION Y DIABETES	UNIDAD	1	1.430,00	271,70	1.701,70	1.701,70

KM 7 Vía Puerto López; vereda Apiay, Villavicencio - Meta
Email: homioprecontractual@gmail.com

CERTIFICADO MEDICO	RESMA 500 HOJAS	1	32.360,00	6.148,40	38.508,40	38.508,40
CONSENTIEMIENTO INFORMADO PARA REGISTRO PARA FFV	RESMA 500 HOJAS	1	32.360,00	6.148,40	38.508,40	38.508,40
CONSENTIEMIENTO INFORMADO PARA REGISTRO PARA FFV MENOR DE EDAD	RESMA 500 HOJAS	1	31.100,00	5.909,00	37.009,00	37.009,00
CONSENTIMIENTO INF INTERRUPCION VOLUNTARIO EMBARAZO	RESMA 500 HOJAS	1	33.195,00	6.307,05	39.502,05	39.502,05
CONSENTIMIENTO INF PROCEDIMIENTOS ENFERM FROTIS DE FLUJO VAGINAL MENOR DE EDAD	RESMA 500 HOJAS	1	31.100,00	5.909,00	37.009,00	37.009,00
CONSENTIMIENTO INFORMADO DE ODONTOPEDIATRIA	RESMA 500 HOJAS	1	40.675,00	7.728,25	48.403,25	48.403,25
CONSENTIMIENTO INFORMADO ENDODONCIA CART	RESMA 500 HOJAS	1	43.025,00	8.174,75	51.199,75	51.199,75
CONSENTIMIENTO INFORMADO FISIOTERAPIA	RESMA 500 HOJAS	1	31.092,00	5.907,48	36.999,48	36.999,48
CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA TOMA DE MUESTRA INFECCIONES RESPIRATORIAS	RESMA 500 HOJAS	1	31.092,00	5.907,48	36.999,48	36.999,48
CONSENTIMIENTO INFORMADOPARA TOMA DE MUESTRA MENOR DE EDAD Y/O ADULTO MAYOR QUE REQUIERE ACOMPAÑA	UNIDAD	1	10.505,00	1.995,95	12.500,95	12.500,95
CONSENTIMIENTO INFORMADO PRUEBA VIH	RESMA 500 HOJAS	1	31.100,00	5.909,00	37.009,00	37.009,00
CONTROL DE CURVA TERMICA	RESMA 500 HOJAS	1	31.100,00	5.909,00	37.009,00	37.009,00
CONTROL DE ESTERILIZACION	RESMA 500 HOJAS	1	31.100,00	5.909,00	37.009,00	37.009,00
CONTROL DE GLUCOMETRIAS	RESMA 500 HOJAS	1	31.100,00	5.909,00	37.009,00	37.009,00
EDICION LIBROS REVISTAS ESCCRITOS Y TRAB	TOMO MAXIMO 200 HOJAS	1	17.650,00	3.353,50	21.003,50	21.003,50
ESCALA ABC INSTRUMENTAL PARA MIRA FUNCIONALIDAD ADULTO MAYOR	RESMA 500 HOJAS	1	31.100,00	5.909,00	37.009,00	37.009,00
ESCALA BARTHEL PARA VALORACION FUNCIONAL PARA EL ADULTO MAYOR	RESMA 500 HOJAS	1	31.100,00	5.909,00	37.009,00	37.009,00
ESCALA YESAVEGE IDENTIFICACION GRADO DEPRESION ADULTO MAYOR	RESMA 500 HOJAS	1	31.100,00	5.909,00	37.009,00	37.009,00
FICHA EPIDEMIOLOGICA PROGRAM SALUD ORAL	RESMA 500 HOJAS	1	52.200,00	9.918,00	62.118,00	62.118,00
FOLLETO SALUD ORAL GESTANTE	UNIDAD	1	2.355,00	447,45	2.802,45	2.802,45
FOLLETO VARIOS CAMPAÑA PROMOCION Y PREVENCION HABITOS SALUDABLES	UNIDAD	1	2.355,00	447,45	2.802,45	2.802,45
FOLLETO VARIOS: SALAS E.R.A	UNIDAD	1	7.985,00	1.517,15	9.502,15	9.502,15
FORMATO CONSENTIMIENTO INFORMADO Y DFECLARACION DE RIESGOS PARA POSIBLES COMPLIACIONES RELACIONADOS CON LA APLIACION DE ANESTESIA LOCAL	RESMA 500 HOJAS	1	24.650,00	4.683,50	29.333,50	29.333,50
FORMATO DE AUTORIZACIONES	TALONARIO X 50 HOJAS	1	10.925,00	2.075,75	13.000,75	13.000,75
FORMATO ALTERACIóN DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO NIÑA	RESMA 500 HOJAS	1	45.630,00	8.669,70	54.299,70	54.299,70
FORMATO ALTERACIóN DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO NIÑO	RESMA 500 HOJAS	1	45.630,00	8.669,70	54.299,70	54.299,70

FORMATO ATENCIóN INTEGRAL AL LACTANTE DE 2 MESES	RESMA 500 HOJAS	1	43.050,00	8.179,50	51.229,50	51.229,50
FORMATO ATENCION PLANIFICACION FAMIL CAR	RESMA 500 HOJAS	1	32.350,00	6.146,50	38.496,50	38.496,50
FORMATO ATENCION PRIORITARIA (TRIAGE)	RESMA 500 HOJAS	1	31.100,00	5.909,00	37.009,00	37.009,00
FORMATO AUTORIZACIóN Y CONSENTIMIENTO PARA PROCEDIMIENTO QX	RESMA 500 HOJAS	1	31.100,00	5.909,00	37.009,00	37.009,00
FORMATO CARTA DENTAL PERIODICO CARTA	RESMA 500 HOJAS	1	52.100,00	9.899,00	61.999,00	61.999,00
FORMATO CERTIFICADO ODONTOLOGICO	RESMA 500 HOJAS	1	31.100,00	5.909,00	37.009,00	37.009,00
FORMATO COMPROMISO CONTROL PRENATAL	RESMA 500 HOJAS	1	31.100,00	5.909,00	37.009,00	37.009,00
FORMATO CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA EXAMEN PRUEBA DE EMBARAZO EN MENORES DE EDAD	RESMA 500 HOJAS	1	31.100,00	5.909,00	37.009,00	37.009,00
FORMATO CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ACTOS DE CUIDADO EN ENFERMERIA	RESMA 500 HOJAS	1	43.050,00	8.179,50	51.229,50	51.229,50
FORMATO CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA REALIZAR LA DETENCIóN DE METABOLITOS DE DROGAS EN ORINA, SUST PSICOACTIVAS	RESMA 500 HOJAS	1	31.100,00	5.909,00	37.009,00	37.009,00
FORMATO CONSENTIMIENTO INFORMADO PSICOLO	RESMA 500 HOJAS	1	31.100,00	5.909,00	37.009,00	37.009,00
FORMATO CONTROL DE LIQUIDOS	RESMA 500 HOJAS	1	40.500,00	7.695,00	48.195,00	48.195,00
FORMATO CONTROL DE MEDICAMENTOS	RESMA 500 HOJAS	1	31.100,00	5.909,00	37.009,00	37.009,00
FORMATO DE CONTROL ESPECIAL DE SIGNOS VITALES	RESMA 500 HOJAS	1	31.100,00	5.909,00	37.009,00	37.009,00
FORMATO DE EVALUACION EXAMEN DE MAMA	RESMA 500 HOJAS	1	32.860,00	6.243,40	39.103,40	39.103,40
FORMATO DE INSTRUCCIONES PARA CIRUGÍA	TALONARIO X 50 HOJAS	1	1.500,00	285,00	1.785,00	1.785,00
FORMATO DE OPTOMETRIA	TALONARIO X 50 HOJAS	1	7.750,00	1.472,50	9.222,50	9.222,50
FORMATO DE QUEJAS Y RECLAMOS	RESMA 500 HOJAS	1	31.100,00	5.909,00	37.009,00	37.009,00
FORMATO DE RIESGO DE CAIDA EN EL ADULTO	RESMA 500 HOJAS	1	31.100,00	5.909,00	37.009,00	37.009,00
FORMATO EVALUACION PSICOLOGICA OFICIO	RESMA 500 HOJAS	1	31.100,00	5.909,00	37.009,00	37.009,00
FORMATO EXAMENES VARIOS TAMAÑO 1/4 OFICIO	TALONARIO X 50 HOJAS	1	1.500,00	285,00	1.785,00	1.785,00
FORMATO EXCUSA DEL SERVICIO TEMPORAL PERMANENTE	TALONARIOS CADA UNO DE 50 FORMULAS ORIGINAL Y COPIA	1	5.130,00	974,70	6.104,70	6.104,70
FORMATO Historia Clinica DE APERTURA TAMAÑO CARTA	RESMA 500 HOJAS	1	31.100,00	5.909,00	37.009,00	37.009,00
FORMATO HISTORIA CLINICA PERINATAL CARTA	RESMA 500 HOJAS	1	31.100,00	5.909,00	37.009,00	37.009,00
FORMATO HISTORIA CLINICA PRENATAL	RESMA 500 HOJAS	1	31.100,00	5.909,00	37.009,00	37.009,00
FORMATO HOJA CONTROL NEUROLóGICO ADULTO	RESMA 500 HOJAS	1	31.100,00	5.909,00	37.009,00	37.009,00
FORMATO HOJA CONTROL NEUROLóGICO PEDIATRICA	RESMA 500 HOJAS	1	31.100,00	5.909,00	37.009,00	37.009,00
FORMATO HOJA DE EVOLUCIóN DEPARTAMENTO DE REHABILITACIóN	RESMA 500 HOJAS	1	32.100,00	6.099,00	38.199,00	38.199,00
FORMATO HOJA DE EVOLUCION MEDICA	RESMA 500 HOJAS	1	32.100,00	6.099,00	38.199,00	38.199,00
FORMATO HOJA DE GASTOS PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS	RESMA 500 HOJAS	1	31.100,00	5.909,00	37.009,00	37.009,00

KM 7 Vía Puerto López; vereda Apiay, Villavicencio - Meta
Email: homioprecontractual@gmail.com

FORMATO HOJA DE RECUPERACIóN	RESMA 500 HOJAS	1	32.100,00	6.099,00	38.199,00	38.199,00
FORMATO KARDEX SERV. HOSP TAMAÑO CARTA	RESMA 500 HOJAS	1	63.025,00	11.974,75	74.999,75	74.999,75
FORMATO KARDEX DE LABORATORIO	RESMA 500 HOJAS	1	31.100,00	5.909,00	37.009,00	37.009,00
FORMATO NOTAS DE ENFERMERÍA	RESMA 500 HOJAS	1	32.100,00	6.099,00	38.199,00	38.199,00
FORMATO ORDEN DE PROGRAMACIóN QUIRÚRGICA	TALONARIOS X 50 HOJAS	1	1.500,00	285,00	1.785,00	1.785,00
FORMATO PARADA DE SEGURIDAD	RESMA 500 HOJAS	1	31.100,00	5.909,00	37.009,00	37.009,00
FORMATO PROGRAMACION SALAS DE CIRUGIA	RESMA 500 HOJAS	1	31.100,00	5.909,00	37.009,00	37.009,00
FORMATO REGISTRO DE ANESTESIOLOGÍA	RESMA 500 HOJAS	1	32.100,00	6.099,00	38.199,00	38.199,00
FORMATO REGISTRO DE SIGNOS VITALES PARA LA ADMINISTRACIóN DEL TRATAMIENTO FARMACOLóGICO DE LEISHMANIASIS	RESMA 500 HOJAS	1	31.100,00	5.909,00	37.009,00	37.009,00
FORMATO REGISTRO PSICOLOGIA CARTA	RESMA 500 HOJAS	1	31.100,00	5.909,00	37.009,00	37.009,00
FORMATO REPORTE DE MATERIAL UTILIZADO EN UNA SALA DE CIRUGÍA	RESMA 500 HOJAS	1	32.100,00	6.099,00	38.199,00	38.199,00
FORMATO SERVICIO DE AUDIOLOGÍA	RESMA 500 HOJAS	1	32.100,00	6.099,00	38.199,00	38.199,00
FORMATO SERVICIO DE FISIOTERAPIA	RESMA 500 HOJAS	1	31.100,00	5.909,00	37.009,00	37.009,00
FORMATO TOMA DE CITOLOGÍA CERVICOVAGINAL	RESMA 500 HOJAS	1	31.100,00	5.909,00	37.009,00	37.009,00
FORMATO-HOJA- DE RECUENTO QUIRURGICO	RESMA 500 HOJAS	1	31.100,00	5.909,00	37.009,00	37.009,00
FORMATOS DE REFERENCIA Y CONTRAFERENCIA	TALONARIOS X 25 JUEGOS	1	10.160,00	1.930,40	12.090,40	12.090,40
FORMATOS ESCALA RIESGO BIOPSICOSOCIAL	RESMA 500 HOJAS	1	31.100,00	5.909,00	37.009,00	37.009,00
FORMATOS REGISTRO CONTROL DE ESTERILIZACIóN QUÍMICO BIOLóGICO	RESMA 500 HOJAS	1	32.860,00	6.243,40	39.103,40	39.103,40
FORMATOS SECCIoN DE ODONTOLOGÍA	RESMA 500 HOJAS	1	31.100,00	5.909,00	37.009,00	37.009,00
FORMULA MEDICA	TALONARIOS X 50 FORMULAS	1	2.940,00	558,60	3.498,60	3.498,60
HISTORIA CLINICA FISIOTERAPIA	RESMA 500 HOJAS	1	31.100,00	5.909,00	37.009,00	37.009,00
HISTORIA CLINICA MEDICA	RESMA 500 HOJAS	1	31.100,00	5.909,00	37.009,00	37.009,00
HISTORIA CLINICA ODONTOLOGICA	RESMA 500 HOJAS	1	47.050,00	8.939,50	55.989,50	55.989,50
HISTORIA CLINICA PSICOLOGIA	RESMA 500 HOJAS	1	31.100,00	5.909,00	37.009,00	37.009,00
HISTORIA CLINICA URGENCIAS ODONTOLO CART	RESMA 500 HOJAS	1	31.100,00	5.909,00	37.009,00	37.009,00
HOJA DE SOLICITUD ESTUDIO DE ESPECIMENES QUIRURGICOS	RESMA 500 HOJAS	1	31.100,00	5.909,00	37.009,00	37.009,00
INCAPACIDAD MEDICA	TALONARIOS CADA UNO DE 50 FORMULAS ORIGINAL	1	5.294,00	1.005,86	6.299,86	6.299,86
INFORMACION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS	RESMA 500 HOJAS	1	123.530,00	23.470,70	147.000,70	147.000,70
LISTA DE CHEQUEO PARA SEGURIDAD DEL PACIENTE EN TRANSFUSION SANGUINEA	RESMA 500 HOJAS	1	30.924,00	5.875,56	36.799,56	36.799,56
MIMENTAL TEST PARA DETERIORO COGNITIVO EN ADULTO	RESMA 500 HOJAS	1	41.893,00	7.959,67	49.852,67	49.852,67
MMPI II HOJAS DE RESPUESTA	RESMA 500 HOJAS	1	31.100,00	5.909,00	37.009,00	37.009,00

	MODELO CONSENTIMIENTO INFORMADO TRANSFUSIONAL	RESMA 500 HOJAS	1	41.500,00	7.885,00	49.385,00	49.385,00
	MODELO CONSENTIMIENTO INFORMADO OXIGENO DOMICILIARIO	RESMA 500 HOJAS	1	31.100,00	5.909,00	37.009,00	37.009,00
	MODELO CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA EL TRATAMIENTO FARMACOLOGICO DE LEISHMANIASIS	RESMA 500 HOJAS	1	32.100,00	6.099,00	38.199,00	38.199,00
	MODELO CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA TOME DE MUESTRAS EXÁMENES F.F.V.F.U EN EL LABORATORIO CLÍNICO	RESMA 500 HOJAS	1	32.100,00	6.099,00	38.199,00	38.199,00
	MODELO CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA TRATAMIENTO FARMACOLóGICO	RESMA 500 HOJAS	1	32.100,00	6.099,00	38.199,00	38.199,00
	MODELO CONSENTIMIENTO INFORMADO TRATAMIENTO SAHOS	RESMA 500 HOJAS	1	31.100,00	5.909,00	37.009,00	37.009,00
	MODELO C ONSENTIMIENTO: INFORMADO PARA TERAPIA RESPIRATORIA	RESMA 500 HOJAS	1	32.268,00	6.130,92	38.398,92	38.398,92
	PENDONES	UNIDAD	1	36.975,00	7.025,25	44.000,25	44.000,25
	PENDONES	UNIDAD	1	76.800,00	14.592,00	91.392,00	91.392,00
	PORTA PENDON	UNIDAD	1	82.353,00	15.647,07	98.000,07	98.000,07
	PULSERA DE IDENTIFICACION POR COLORES ADHESIVA	UNIDAD	1	336,00	63,84	399,84	399,84
	RECETARIO OFICIAL PARA MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL	UNIDAD	1	12.689,00	2.410,91	15.099,91	15.099,91
	SEÑALIZACION EN VINILO ADHESIVO	UNIDAD	1	57.600,00	10.944,00	68.544,00	68.544,00
	SOLICITUD COPIA HISTORIA CLINICA	RESMA 500 HOJAS	1	31.100,00	5.909,00	37.009,00	37.009,00
	SOLICITUD EXAMEN LABORATORIO CLINICO	TALONARIOS CADA UNO DE 50 FORMULAS ORIGINAL	1	31.100,00	5.909,00	37.009,00	37.009,00
	VALORACION PREANESTESIA	RESMA 500 HOJAS	1	40.580,00	7.710,20	48.290,20	48.290,20
	VANER IMPRESO PARA PREVENCION	UNIDAD	1	50.420,00	9.579,80	59.999,80	59.999,80
	VOLANTE	UNIDAD	1	336,13	63,86	399,99	399,99
	TOTAL PROPUESTA						4.027.498,03

y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

VALOR	El valor del contrato es HASTA por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000), IVA incluido. Los anteriores valores, respaldados por el CDP No. 28421 del 23 de abril de 2021, expedido por el Jefe de Presupuesto del DMORI, por el Rubro presupuestal A-02-02-02-008-009, OTROS SERVICIOS DE FABRICACIóN, SERVICIOS DE EDICIóN, IMPRESIóN Y REPRODUCCIóN, SERVICIOS DE RECUPERACIóN DE MATERIALES, Nación 10.
FORMA Y	

CONDICIONES DE PAGO	MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIóN DE SANIDAD - DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE, se obliga a pagar hasta el 100% del valor del contrato, de la siguiente forma: Hasta la suma de La suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000), IVA incluido, en pagos parciales a 60 días (durante el plazo de ejecución del contrato), al recibido a satisfacción de cada facturación presentada, a favor de WILLIAM COBO JIMÉNEZ con CC. 17.327.267 de Villavicencio, a la cuenta ahorros 84472880984 de Bancolombia, el cual la tramitará a la oficina de facturación y posteriormente será avalada por el supervisor para pago: a) Acta de recibo a satisfacción parcial, expedida por el supervisor, y representante del contratista. b) Situación de recursos por parte del ministerio de hacienda y crédito público dirección del tesoro nacional. (asignación cupo PAC). c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. d) Verificación por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIóN DE SANIDAD – DISPENSARIO MEDICO ORIENTE del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar. e) Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003. **Parágrafo primero.** Este pago se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso. **Parágrafo segundo.** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago. **Parágrafo tercero.** El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIóN DE SANIDAD – DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, realizará los pagos en la cuenta de ahorros que acredite el contratista. **Parágrafo cuarto.** Los precios contenidos en la oferta entregada por el proponente no están sujetos a reajuste ni modificaciones durante la ejecución y/o adiciones que se le realicen en la etapa contractual.
GARANTIAS SOLICITADAS	El Contratista se obliga a constituir la garantía única, la cual respalda el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la presente aceptación de oferta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que se determinan a continuación: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** **Amparo** / **Suficiencia** / **Vigencia** Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria — 15% del valor total del contrato — Por una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más Calidad y correcto funcionamiento de los bienes — 15% del valor total del contrato — Por una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más **Parágrafo primero.** En la garantía, deberá constar expresamente que, se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso, se deberá reponer la garantía única cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de póliza, no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

	Parágrafo segundo. En caso de prórroga en el objeto del presente contrato, o aumento del valor del contrato, el CONTRATISTA deberá aceptarlos con base en lo establecido en el presente contrato y deberá ampliar los amparos de la Garantía Única, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la presente Cláusula. **Parágrafo Tercero.** De conformidad a lo estipulado en el Artículo 25 Numeral 19 de la Ley 80 de 1993, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, no expirara por falta de pago de la primera o por revocatoria unilateral.
RESTEBLECIMIENTO AMPLIACIóN DE LA GARANTÍA	De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, el DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE – DMORI se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida.
GARANTÍA TÉCNICA	El Contratista debe garantizar el suministro amparado bajo los siguientes aspectos: 1. Cualquier defecto en la fabricación, diseño, contextura. 2. Que todos los insumos sean nuevos, genuinos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas. 3. En caso de falla, el contratista debe cubrir todos los costos logísticos, en los que se debe contemplar el cambio. 4. Los bienes deberán corresponder a las especificaciones descritas en la ficha técnica. Deberá cubrir (12) meses contados a partir del recibo satisfacción.
TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA	El Contratista garantizara por el término contractual: Todos los bienes que presenten defectos a algún tipo de daño no podrán superar el 2% de cada Ítem adquirido, de lo contrario se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos. Después de la recepción de todos los bienes en caso de que estos resulten defectuosos (excepto por motivo de deterioro, defectos de fabricación) o no cumplan con las garantías técnicas mínimas exigidas, el contratista deberá reponerlos en el lugar que indique el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE - DMORI dentro del territorio Nacional en un tiempo no mayor a quince (15) días calendario.
INDEMNIDAD	El contratista deberá mantener indemne al DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE – DMORI, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación de la aceptación de oferta.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA, tendrá para con el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI; las siguientes obligaciones para la correcta ejecución del objeto contractual: **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, la invitación pública y el contrato. **2.** Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de suministro y solicitud de oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley. **3.** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de

garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.

4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de la aceptación de oferta o con posterioridad al mismo.
6. Constituir las garantías con los amparos establecidos en el numeral de garantías.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión de la aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos, (en los casas que aplique, de acuerdo a lo contenido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27.12. 2013 Y Decreto 014 de 09.01.2014.

OBLIGACIONES PARTICULARES

EL CONTRATISTA Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con el Dispensario Médico Oriente a:

1. Cumplir con los plazos máximos establecidos en el contrato.
2. Proveer a su costo, todos los suministros necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
3. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
4. Entregar al supervisor del contrato el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
6. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
7. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.
8. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de la invitación pública.
9. El contratista deberá contar con una imprenta dedicada al objeto del presente contrato ubicado en la ciudad de Villavicencio.
10. EL oferente deberá ceñirse a los modelos de los Formatos establecidos por el Dispensario Médico Oriente.
11. Una vez el contratista reciba la orden de pedido de acuerdo a los elementos ofertados, este coordinará con el supervisor del presente Contrato la fecha para la entrega de los elementos en el Almacén del DMORI sin ningún costo adicional.
12 Los elementos o bienes objeto de la contratación deben ser de buena calidad y en el evento de algún imperfecto el contratista se compromete a cambiarlos por los que cumplan con las características ofertadas.
13 Cumplir con el suministro objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIóN DE

	SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE. 14 Realizar la entrega de los trabajos tipográficos y escritos, edición de libros, revistas para el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, EL ESM BIVAR 21, ESM BR 22 y ESM BR31 relacionado en el presente documento, de acuerdo a las condiciones establecidas en la invitación las cuales hacen parte del contrato. 15. El contratista tiene la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. 16. El contratista colaborará con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilataciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 17. El contratista no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a cometer algún acto o hecho irregular que atente contra la seguridad de la Institución y el legal cumplimiento del objeto contratado. 18. El contratista deberá Informar al contratante cuando se haya ejecutado el 75% del valor contratado. 19. El contratista deberá facturar en forma continua y permanente los suministros realizados a los Establecimiento de Sanidad Militar bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten y certifiquen mediante ORDEN DE SERVICIO. 20. El contratista deberá responder por las obligaciones laborales que se deriven de la vinculación del personal que subcontrate o requiera de su parte para la ejecución del objeto del presente contrato. 21. El contratista se obliga a cumplir con toda la normatividad legal contractual especialmente lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. 22. El contratista se obliga a responder por sus actuaciones u omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 23. Suscribir el contrato. 24. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones. 25. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato. 26. Radicación mensual de las facturas; anexando tres copias de la siguiente documentación: - Original de la factura (3 copias) NOTA: De conformidad con el Artículo 47 de la Ley 594 de 2000, los documentos de archivo, sean originales o copias deberán elaborarse en soportes de comprobada durabilidad y calidad, de acuerdo con las normas nacionales o internacionales que para el efecto sean acogidas por el Archivo General de la Nación. Para el efecto, el contratista deberá entregar la documentación en folios completos para sus respectivos pagos (No en medias hojas). - Póliza y Aprobación de póliza - Contrato (1 copia) - Aporte de parafiscales y seguridad social (1 copia), del mes inmediatamente anterior a la presentación de la misma. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.
OBLIGACIONES DEL DMORI	El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, tendrá para con el CONTRATISTA; las siguientes obligaciones: **1.** Informar por escrito al **CONTRATISTA** cualquier situación de irregularidad

	que se presente durante la ejecución del presente contrato. **2.** Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato. **3.** El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Villavicencio, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato. **4.** El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los servicios de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta. **5.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6345 de 2012. **6.** Verificar la calidad del suministro de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista. **7.** Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. **8.** Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. **9.** Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **NOTA:** Estarán a cargo del contratista todas las costas y el tiempo en que deba incurrir por la mala prestación del servicio.
DESIGNACIóN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor de la presente aceptación de oferta es el **SS. MAURICIO ORTIZ GALVIS** o quien haga sus veces, el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, nombrado mediante resolución de nombramiento, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a)** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **b)** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que

	corrija los incumplimientos. **c)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta. **d)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta. **e)** Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. **f)** En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **g)** El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI la información que le requiera. **h)** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta. **Tendrá las siguientes facultades en particular:** **a)** Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los servicios objeto de la presente aceptación de oferta. **b)** Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta. **c)** Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI – Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta. **d)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta. **e)** Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes. **f)** Atender y resolver en coordinación con el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. **g)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013). **h)** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.
INHABILIDADES E INCOMPATIBLES	**WILLIAM COBO JIMÉNEZ** persona natural con Establecimiento de Comercio denominado COMERCIALIZADORA WILLMAR, en calidad de contratista, manifestó en su propuesta bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley para contratar, y especialmente en las previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.
CLAUSULAS EXCEPCIONALES	El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14,15,16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, o las normas que la sustituyan.
SOLUCIóN DE	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la Entidad

CONFLICTO	Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Antes de acudir a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, las partes intentarán solucionar las controversias surgidas con ocasión del contrato a través de la utilización de mecanismos de solución de conflictos de conformidad con lo señalado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, para lo que las partes se reunirán y de común acuerdo designaran el mecanismo de solución para la controversia que se presenta, de no llegarse a un acuerdo cualquiera de las partes podrá acudir directamente al Arbitramento. **Descripción de las opciones:** **Amigable composición:** Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición de la Cámara de Comercio de Villavicencio, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Cámara de Comercio de Villavicencio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga Cámara de Comercio de Villavicencio, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o un Tribunal de Arbitramento. **Cláusula compromisoria:** El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Villavicencio y estará sujeto al reglamento de la Cámara de Comercio de Villavicencio. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres árbitros, quienes será abogados colombianos y decidirán en derecho. Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los la Cámara de Comercio de Villavicencio. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de los árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no están los tres (3) árbitros nombrados. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación y el laudo arbitral si hay lugar a ello es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.
CLAUSULA DE MULTAS Y SANCIONES	Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **1.** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente aceptación de

	oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente aceptación de oferta, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **2.** En el evento de presentarse devolución del servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la presente aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **3.** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **4.** La Entidad podrá declarar el incumplimiento la presente aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIóN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, no solo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo la presente aceptación de oferta, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la

	suma equivalente al QUINCE por ciento (15%) del valor la presente aceptación de oferta, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE - DMORI.
CADUCIDAD	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato de manera tal que pueda conducir a su paralización o afectación, o en cualquier otro evento de incumplimiento del contratista para el que el contratante prevea la sanción de caducidad de acuerdo a la ley, por medio de acto administrativo debidamente motivado y previo los procedimiento que garanticen el debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción, podrá decretar la caducidad del contrato y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.
CESIONES	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.
CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana
SUSPENSIóN MODIFICACIóN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por circunstancias que así lo ameriten, se podrá, de común acuerdo entre las partes contratantes, o de manera unilateral por parte de la entidad contratante, suspender temporalmente o prorrogar el plazo de ejecución del contrato; igualmente se podrán realizar modificaciones sin que se modifique el objeto contractual, y adicionar el valor del contrato, en cuantía que no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, mediante la suscripción de un documento donde conste tal evento. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al contratista o la entidad contratante, como por ejemplo, catástrofes, guerras, inundaciones, etc. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser cierta y demostrada, y en tal evento habrá lugar a la suspensión o a la prórroga, sin lugar a indemnización alguna para el contratista. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra la entidad contratante por no haberlas constituido o mantenido vigente.

TERMINACIóN UNILATERAL	De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual.
TERMINACIóN Y LIQUIDACIóN	En los siguientes eventos: **1.** Por extinción del plazo pactado para la ejecución; **2.** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. **3.** Por acuerdo bilateral; **4.** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80/93. Para el efecto, el supervisor debe proyectar la liquidación dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, anexar: i) estado de cuenta, ii) certificado de cumplimiento e iii) informe final de ejecución. Si vencido este plazo EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.
DEMAS ESTIPULACIONES	Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía y en los principios que regla la contratación estatal. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen la presente aceptación de oferta y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.
LUGAR DE EJECUCIóN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Las partes contratantes acuerdan como domicilio contractual el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META y lugar de Ejecución en el Municipio de Villavicencio, Granada, San José del Guaviare, Cubarral, Mitú, Carurú, Calamar, Miraflores y La Uribe. De igual forma, recibirán notificaciones así: EL CONTRATISTA en Villavicencio – Dirección: Calle 15 No. 5-64 Este, Palmas de Vallarta, Villavicencio, Teléfono/Fax: 310 8593567, Email: litowillmar@hotmail.com y el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE – KILOMETRO 7 – VEREDA APIAY, Email: homioprecontractual@gmail.com.

Para constancia se firma en Villavicencio, a los veinte (20) días del mes de mayo del año Dos mil Veintiuno (2021).

LA DIRECCIóN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO,

MY.RONAL EDGARD VARGAS TRIANA
Oficial Gestión Administrativa
Ordenador del Gasto DMORI

EL CONTRATISTA,

WILLIAM COBO JIMÉNEZ
CC No. 17.327.267
Comercializadora Willmar

SS. MAURICIO ORTIZ GALVIS
Supervisor

VoBo: Abogado **JEISSON FERNANDO CLAROS POLOCHE**
Asesor Jurídico DMORI